

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses 13
 Por tres meses 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diet.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de diciembre.)

COMISION PROVINCIAL

DE SANTANDER

EXCUSAS

Vista la excusa que formula don Francisco Amor y Sáiz del cargo de Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Lantueno, perteneciente al Ayuntamiento de Santiarde de Reinos:

Resultando que se funda dicha excusa en haber sido nombrado Fiscal municipal del término y aceptado el cargo:

Considerando que éste es incompatible con el de Vocal antes referido, á tenor de lo dispuesto en el art. 771 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con el núm. 3.º del 111 de dicha disposición y el 94 y 43 de la ley Municipal:

Considerando que los que fuesen nombrados para cualquier cargo del Ministerio fiscal y estuvieren ejerciendo alguno de los determinados en el anteriormente citado art. 111 pueden eximirse de uno ú otro cargo, según pre-

cepto establecido en el art. 113 de la ya mencionada ley orgánica, aplicable á los cargos del Ministerio fiscal por disposición del 171 de la propia ley;

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa que de Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Lantueno formula don Francisco Amor y Sáiz,

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 14 de diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.— P. A.: El Secretario, Daniel López.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular dictando reglas á los señores Alcaldes de la provincia para la provisión de patentes á los señores Médicos y Médicos-cirujanos.

Dispone el art. 3.º del Real decreto del 13 de agosto de 1894, que los señores Médicos y Médicos-cirujanos deberán proveerse, en los quince primeros días del año, de una patente, siendo condición indispensable, para el ejercicio y práctica de la profesión, estar provistos de ella.

En su consecuencia, esta Administración ruega á los que la ejerzan en esta capital y pueblos agregados se provean de la correspondiente al próximo año de 1908, dentro del plazo señalado, en evi-

tación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto, para lo cual deberán presentar en esta Administración de Hacienda, dentro de los quince primeros días de enero, la correspondiente declaración de alta.

Por lo que respecta á los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes invitarán en igual plazo á que se provean de la mencionada patente. Al efecto, los señores Médicos y Médicos-cirujanos deberán presentar ante la Alcaldía una declaración escrita y duplicada de la patente que desean obtener, dentro de las bases por que contribuya la localidad en que ejerzan su profesión; y en su vista, la Alcaldía expedirá una orden, arreglada al modelo núm. 6 del Reglamento vigente de la contribución industrial, por virtud de la cual, el recaudador hará efectivo su importe del interesado, extendiéndole la patente correspondiente.

En los diez primeros días del mes de febrero próximo venidero, remitirán los señores Alcaldes á esta Administración de Hacienda una relación detallada de los Médicos y Médicos-cirujanos que ejerzan la profesión en cada término municipal, la clase de patente solicitada y su importe, haciendo constar por medio de nota el nombre y apellido de los que, habiendo sido invitados á ello, no hayan presentado las declaraciones ni provisto de las patentes en el plazo señalado. A dichas relaciones deberán acompañarse las declaraciones originales de los interesados, como determina el ar-

tículo 142 del Reglamento de la Contribución industrial vigente, reintegrados con un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y recaudadores respecto de la variación que en las mencionadas patentes introdujo la ley de 3 de agosto último, por virtud de la cual las cuotas del Tesoro se gravan con 5 centésimas, ó sea el 5 por 100 de su importe; y para que no surjan dudas en la liquidación, á continuación se publican las nuevas cuotas del Tesoro, incluido en ellas ya el aumento del 5 por 100 antes dicho.

Clase de patentes	BASES DE POBLACION				
	2.ª base (1)	7.ª base (2)	8.ª base (3)	9.ª base (4)	10.ª base (5)
1.ª	577 50	210 »	157 50	94 50	73 50
2.ª	514 50	126 »	105 »	52 50	42 »
3.ª	409 50	73 50	63 »	26 25	21 »
4.ª	304 50	47 25	42 »	» »	» »
5.ª	199 50	» »	» »	» »	» »
6.ª	105 »	» »	» »	» »	» »
7.ª	78 75	» »	» »	» »	» »

(1) Santander.

(2) Castro Urdiales.

(3) Ampuero, Laredo, Ramales, Reinosa, Santoña, Torrelavega y Valderredible.

(4) Arenas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Cayón, Corvera, Corrales de Buelna, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Reocín, Río-tuerto, Ruesga, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Valdeolea, Valdeprado, Val de San Vicente, Jabuérniga y Voto.

(5) Los restantes pueblos de la provincia.

Los señores Alcaldes, al expedir las órdenes al recaudador respectivo, se atenderán, por lo que respecta á su liquidación, á la base por que contribuya, á los efectos de la contribución industrial, la localidad en que ejerzan su profesión los señores Médicos, teniendo en cuenta que esta base es inalterable y se halla bien definida en el cuadro unido á la tarifa 4.ª del vigente Reglamento y que para mayor claridad se publican las bases á continuación del cuadro anterior.

Los recargos municipales son para el Tesoro, y se consignará siempre en la respectiva liquidación el 16 por 100, aun cuando los Ayuntamientos no lo tengan autorizado.

Los Médicos-cirujanos del Cuerpo de Sanidad en activo servicio, que además de sus cargos ejerzan su profesión libremente, contribuirán con las cuotas asignadas en el anterior estado, según la base de población.

Los Juzgados municipales, de instrucción, Tribunales, Oficinas del Estado, de la Provincia ó del Municipio, no admitirán certificaciones expedidas por los Médicos de todas clases que no acrediten estar provistos de la correspondiente patente.

Los señores Farmacéuticos que despachen fórmulas, recetas ó prescripciones que no lleven consignado el número de la patente del Médico que le autorice, incurrir en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en caso de reincidencia, y en iguales penas incurrir los Médicos y Médicos-cirujanos infractores.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la 1.ª clase con arreglo á la población de su residencia.

Estando para terminar el corriente año, esta Administración encarga á los señores Médicos que habiendo ejercido la profesión no se hayan previsto del mencionado documento, lo verifiquen hasta el 31 del actual, en evitación de las responsabilidades en que han incurrido y que les serán exigidas.

Ruego á los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata, dando la debida publicidad á esta circular cerca de los llamados á cumplirlas, con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Tesoro, ni incurran en respon-

sabilidad los interesados por ignorancia ú olvido.

Santander 23 de diciembre de 1907.—Narciso López-Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Resultando firme el decreto de cancelación, por no haber presentado el papel de pagos al Estado, se publica en este periódico oficial la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para los expedientes de registros mineros que se expresan á continuación:

«Carmen», núm. 13.225, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, propiedad de don José Antonio Riaño; «Teodoro» núm. 13.266, en el Ayuntamiento de Puente Viego, propiedad de don Félix Amade Etcheverry; «Herminia», número 13.275, en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, propiedad de don Rafael Eugenio Sánchez y García.

Estas minas pueden ser registradas nuevamente transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio.

Santander 14 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 21 del actual, ha dispuesto que el día 30 del mismo mes don Leopoldo Cortines, ó quien dicho señor designe, ha de efectuar el pago de los terrenos comunales que se expropián, propiedad del Estado y Junta administrativa del pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, conforme al expediente de justiprecio aprobado por dicha autoridad é instruido para poder explotar las minas «2.ª Resguardo», número 1.080; «La Perdida», núm. 6.314; «Rescatada», núm. 3.464, y «Los Antiguos», «El Islote» y «Santa Carolina», núm. 4.569, pertenecientes á dicho señor Cortines y otros copartícipes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 21 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno civil en el mes de noviembre de 1907

Núm. de orden	Fecha de la expedición	Pueblo de su vecindad	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	EDAD
747	Noviembre 5	La Madrid	D. Pantaleón Gutiérrez	Caza	40 años
748	"	" Isla	José M. ^a Porras	Armas	32 ídem
749	"	" Idem.	José M. ^a Porras	Caza	32 ídem
750	"	" Santander	Rafael Martínez Sansano	Idem	54 ídem
751	"	" 6 Idem.	Darío de Lombera	Armas	16 ídem
752	"	" 7 Idem.	Miguel Ezquerria	Caza	30 ídem
753	"	" 8 Mioño	Manuel Méndez	Idem	68 ídem
754	"	" Mataporquera	José Bonoy	Idem	36 ídem
755	"	" Camargo	Antonio Lejardi	Idem	47 ídem
756	"	" Idem.	Arturo Arredado	Idem	23 ídem
757	"	" Penagos	Pedro Sala	Idem	24 ídem
758	"	" 9 Monte	Francisco Portillo Pedrosa	Idem	46 ídem
759	"	" Idem.	Jacinto Oria Portillo	Idem	23 ídem
760	"	" 11 Ruiloba	Jorge Borio	Idem	50 ídem
761	"	" 12 Entrambasaguas	Nicolás Ordeñana	Armas	40 ídem
762	"	" Idem.	Nicolás Ordeñana	Caza	40 ídem
763	"	" Castro Urdiales	Antonio Domínguez	Idem	37 ídem
764	"	" Idem.	Antonio Villota	Idem	34 ídem
765	"	" Mioño	Faustino H. L. de Armentia	Armas	46 ídem
766	"	" Idem.	José Ortiz	Idem	43 ídem
767	"	" Idem.	Gumersindo Ortiz	Idem	20 ídem
768	"	" Idem.	David González	Caza	39 ídem
769	"	" Castro Urdiales	Ignacio Isovid	Idem	18 ídem
770	"	" Mioño	Domingo Retolaza	Idem	48 ídem
771	"	" Castro Urdiales	Isidoro San Antonio	Idem	33 ídem
772	"	" Mioño	Bautista Urrutia	Idem	40 ídem
773	"	" Santander	Agustín Fernández	Idem	30 ídem
774	"	" Peñacastillo	Julián García Venero	Idem	26 ídem
775	"	" Ampuero	José Arteaga	Idem	46 ídem
776	"	" Santander	Valentín Alonso	Idem	22 ídem
777	"	" 13 Monte (Santander)	Venancio Herrera	Idem	36 ídem
778	"	" Santander	Leopoldo Gutiérrez	Armas	41 ídem
779	"	" 14 Astillero	Pedro del Río Callejo	Caza	41 ídem
780	"	" 15 Santander	Francisco Benavides	Armas	24 ídem
781	"	" S. V. de la Barquera	Manuel González Sánchez	Caza	35 ídem
782	"	" Cieza	Patricio Marcano	Idem	47 ídem
783	"	" 18 Arnuero	Dámaso del Anillo	Idem	40 ídem
784	"	" Idem.	Dámaso del Anillo	Armas	40 ídem
785	"	" Colindres	Mignel Bengochea	Caza	54 ídem
786	"	" 19 Liaño	Bonifacio Liaño	Armas	37 ídem
787	"	" Villanueva	José Calvo Raigoso	Idem	46 ídem
788	"	" La Nestosa	Alvaro Sáinz de Baranda	Caza	22 ídem
789	"	" Idem.	Gregorio Sáinz Trápaga	Idem	45 ídem
790	"	" Santander	Emeterio Teja Sáez	Idem	38 ídem
791	"	" Idem.	Vicente Aznar Velsue	Armas	37 ídem
792	"	" Limpias	Francisco de la Maza	Caza	53 ídem
793	"	" Santander	Antonio Iglesias Mateu	Idem	31 ídem
794	"	" Idem.	Antonio Iglesias Mateu	Armas	31 ídem
795	"	" 20 Idem.	José Balboa López	Caza	35 ídem
796	"	" Idem.	Raimundo Fernández	Idem	36 ídem
797	"	" Idem.	Alfredo Ruiz Pellón	Idem	33 ídem
798	"	" Idem.	Francisco Baus Belda	Idem	35 ídem
799	"	" Idem.	Evaristo Isequilla	Idem	56 ídem
800	"	" 21 Idem.	Ignacio Lavín Rojo	Idem	48 ídem
801	"	" 22 Idem.	Angel Hernández	Idem	42 ídem
802	"	" Arenas de Iguña	José García Lomas	Idem	25 ídem
803	"	" Muriedas	Daniel Cabarga	Idem	
804	"	" Santander	Domingo Martínez	Idem	32 ídem
805	"	" 23 Cubas	Victoriano Vega	Idem	41 ídem
806	"	" Santander	Eliás Carrera	Idem	28 ídem
807	"	" 26 Castro Urdiales	Juan Pérez	Armas	46 ídem
808	"	" 28 S. V. de la Barquera	Gregorio Ceballos Pérez	Caza	35 ídem
809	"	" Enmedio	Francisco de Obeso	Armas	36 ídem

Santander 30 de noviembre de 1907.—El Gobernador civil, Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de noviembre de 1907

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....					2	1									6	3	9
Tifus exantemático.....			1														
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....							1										
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....			1		2	1											
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....					4	2									10	3	13
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....																	
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....						1											
Meningitis simple.....																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....									1								
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1																
Bronquitis aguda.....	1																
Bronquitis crónica.....	4																
Pneumonía.....																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2																
TOTAL	2	1	2	1	4	2	1	1	1	1	1	2	1	1	7	9	14

Audiencia territorial de Burgos

Relación de los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Villacarriedo, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Castañeda, don Ramón Buatillo Yusto.

Corvera, don Cesáreo José María Fernández Cabada.

Puente Viego, don Lorenzo Pacheco Gómez.

Saro, don Juan Cobo Güemes.

Santa María de Cayón, don Dámaso Gutiérrez Lastra.

Santiurde de Toranzo, don Joaquín Muñoz Goicoechea.

San Pedro del Romeral, don Pedro Ruiz Ogarrio.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

San Roque de Riomiera, don Ramón San Esteban Ruiz.

Selaya, don José Sáinz Fernández.

Vega de Pas, don Emilio López Azcona.

Luena, don Juan Manuel Sáinz Martínez.

Villacarriedo, don Eusebio Saro Sierra.

Villafufre, don Santiago Díez Abascal.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Villacarriedo, nombrados por la Sala de gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

AÑO DE 1908

Castañeda

Don Bernardo Mirones y don Valentía Laso Cano, primer cuatrimestre.

Don Julián Peña Olavarrieta y don Aureliano Villar Pardo, segundo cuatrimestre.

Don Isidro Fernández San Román y don Felipe Lloreda Pacheco, tercer cuatrimestre.

Corvera

Don Baltasar Rueda López y don José María Mantecón López, primer cuatrimestre.

Don Alejandro Rueda Portilla y don Raimundo López y López, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Bustamante Rue-

lla y don Francisco Martínez Conde, tercer cuatrimestre.

Luena

Don Ramón Revuelta Diego y don Manuel Gómez Arraz, primer cuatrimestre.

Don Angel Gutiérrez Madrazo y don Valentín Fernández Lucio, segundo cuatrimestre.

Don Benjamín Fernández Lucío y don Lisardo de la Concha González, tercer cuatrimestre.

Puente Viego

Don José Manuel Ortiz Liaño y don Francisco Martínez Rodríguez, primer cuatrimestre.

Don Antonio Diego Revuelta y don Joaquín Ceballos González, segundo cuatrimestre.

Don Gerardo Pacheco Bedoya y don José Quintanas Gómez, tercer cuatrimestre.

Santiurde de Toranzo

Don Antonio Gutiérrez Mantecoro y don Fernando Alvarez Fernández, primer cuatrimestre.

Don Félix Gutiérrez y Gutiérrez y don Restituto Solana y Sampedro, segundo cuatrimestre.

Don Emilio Pacheco García y don Justo Revuelta Diego, tercer cuatrimestre.

San Pedro del Romeral

Don Ildefonso Arroyo Laso y don Bernardo Escudero Escudero, primer cuatrimestre.

Don Angel Sáinz Pardo y don Ramón Escudero Gómez, segundo cuatrimestre.

Don Lorenzo Abascal Pérez y don Serafín Barquín y Barquín, tercer cuatrimestre.

San Roque de Riomiera

Don José Setián Pérez y don Tomás Alonso Cobo, primer cuatrimestre.

Don Eusebio Setián Mazón y don Juan Abascal Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Luciano Crespo Ruiz y don Bernardo Barquín Fernández, tercer cuatrimestre.

Santa María de Cayón

Don José Pereda Rosillo y don José Cuesta Sáinz, primer cuatrimestre.

Don Gregorio Saro Barrera y don Antonio Pila Palazuelos, segundo cuatrimestre.

Don Maximino Gandarillas Cuesta y don Bernardino Penagos Oejo, tercer cuatrimestre.

Selaya

Don Pedro Herrero y Herrero y don Felipe Sáinz Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Francisco Gómez Farnández y don Manuel Fernández Sota, segundo cuatrimestre.

Don Aurelio Abascal y Abascal y don Serafín Cobo Aspiazu, tercer cuatrimestre.

Vega de Pas

Don Félix Trueba Pellón y don Juan Sañudo Mazón, primer cuatrimestre.

Don José Calleja Diego y don Santiago Gómez Arce, segundo cuatrimestre.

Don Santiago Oria Ruiz y don José Trueba Pérez, tercer cuatrimestre.

Saro

Don Leopoldo Fernández Pérez y don Emilio Trueba Madrazo, primer cuatrimestre.

Don Ricardo Gómez Fernández y don Severiano Trueba Venero, segundo cuatrimestre.

Don Mariano Sáinz Cobo y don Manuel Trueba Venero, tercer cuatrimestre.

Villacarriedo

Don Joaquín Mantecón Pérez y don Gerardo Gómez de Borrella, primer bimestre.

Don Manuel Fernández Gómez y don Pancracio Ruiz Sáinz, segundo bimestre.

Don José Pelayo Gómez y don Luciano Güemes Pérez, tercer bimestre.

Don Pedro Fernández Gutiérrez y don Eduardo Crespo Sáinz, cuarto bimestre.

Don Nicasio Arce Sampedro y don Antonio Diego Sáinz, quinto bimestre.

Don Manuel Peña Concha y don Gregorio Pérez y Pérez, sexto bimestre.

Villafufre

Don Serapio Pérez y Pérez y don Manuel Pérez Venero, primer cuatrimestre.

Don José Gutiérrez Mazo y don Rufino Ortiz Trueba, segundo cuatrimestre.

Don Gumersindo Castillo Terán y don Miguel Ortiz Trueba, tercer cuatrimestre.

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Villacarriedo, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Castañeda, don Teófilo Fernández Rebolledo.

Corvera, don Fernando Mier López.

Puente Viesgo, don Antonio Sánchez Bárcena.

Saro, don Daniel Gómez Barrero.

Santa María de Cayón, don Juanero Arenal Gómez.

Santiurde de Toranzo, don Joaquín de la Torre Quintana.

San Pedro del Romeral, don José Ruiz Zorrilla.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

San Roque de Ríomiera, don Domingo Samperio Lavín.

Selaya, don Galo Miguel Barca Solana.

Vega de Pas, don José María Martínez Mantecón.

Luena, don Alejo Gómez Gutiérrez.

Villacarriedo, don Ludovico Güemes Arroyo.

Villafufre, don Quiterio Villa y Marcos.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Villacarriedo, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Castañeda, don Agustín Obregón Moya.

Corvera, don Ladislao Manuel Obregón.

Puente Viesgo, don Isidro Gómez y Gómez.

Saro, don Gregorio Rueda Fernández.

Santa María de Cayón, don Enrique Obregón Bustillo.

Santiurde de Toranzo, don Mateo Obregón García.

San Pedro del Romeral, don Domingo Ortiz y Ortiz.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

San Roque de Ríomiera, don Santiago Fernández Carral.

Selaya, don Francisco Manteca Cano.

Vega de Pas, don Tomás Gómez Conde.

Luena, don Alejo Riancho Gómez.

Villacarriedo, don José María Argaña y Feliú.

Villafufre, don Manuel Gutiérrez Ortiz.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la

Sala de gobierno para el partido judicial de Villacarriedo, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Castañeda, don Fidel San Román Obregón.

Corvera, don Gerardo Sañudo y Rodil.

Puente Viesgo, don Domingo Sáinz Pardo.

Saro, don Fulgencio Sáinz Maza.

Santa María de Cayón, don Ramón Saro Mirones.

Santiurde de Toranzo, don Félix Miranda Gómez.

San Pedro del Romeral, don Agapito Cano Oria.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

San Roque de Ríomiera, don Victoriano Ruiz y Ruiz.

Selaya, don Gabino Barquín Abascal.

Vega de Pas, don Santiago Corral Sáinz.

Luena, don José Díaz Revuelta.

Villacarriedo, don Pedro Pérez Acebo.

Villafufre, don Serapio Calderón Trueba.

Burgos 16 noviembre de 1907. —El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Junta municipal del Censo electoral

Don José Ibáñez Ceballos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal de este distrito acordó, por unanimidad, designar como Colegios electorales, durante el año 1908, el local de la escuela de Celada y el de la escuela del pueblo de Paracuellos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinilla 16 diciembre de 1907. —V.º B.º: El Presidente, Angel Carrera. —El Secretario, José Ibáñez.

Don Eduardo Lastra Jado, Secretario del Juzgado municipal de Santa Cruz de Bezana, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en 1.º del actual acordó, por unanimidad, de-

signar como Colegios electorales, durante el año próximo, los locales siguientes:

Sección primera.—La casa escuela de Soto la Marina.

Sección segunda.—La Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Santa Cruz de Bezana 18 de diciembre 1907.—El Presidente, Jose Aguilera.—El Secretario, Eduardo Lastra.

Distrito de Luena

La Junta municipal del Censo electoral de este término acordó designar los locales que á continuación se expresan para cada uno de los Colegios electorales de este término, á los efectos prevenidos en el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Primer distrito.—San Miguel.—La casa escuela de dicho pueblo.

Segundo distrito.—Entrambasrestas.—La casa escuela de dicho pueblo de Entrambasrestas.

Luena 19 de diciembre de 1907. —El Presidente, Bernabé Diego.

Distrito de Voto

La Junta municipal del Censo electoral de este término ha designado los locales, para cada Colegio electoral, en la forma siguiente:

Distrito primero.—Sección única.—La casa escuela de niños del pueblo de Rada.

Distrito segundo.—Sección única.—La casa escuela del pueblo de San Pantaleón.

Esta designación servirá para todo el año de 1908.

Voto 20 de diciembre de 1907. —El Presidente, Diego Castanedo.

Distrito de Poles

La Junta municipal del Censo electoral ha designado para constituir las Mesas encargadas de presidir la votación en las elecciones que se verifiquen en este Ayuntamiento durante el año próximo, los locales siguientes:

Para la sección primera, titulada La Plaza, la escuela pública de niños.

Y para la sección segunda, titulada La Libertad, el local donde celebra sus reuniones la Sociedad Económica de Amigos del País, sito en el ex convento de San Raimundo, cuyo local pertenece al

Ayuntamiento y dispone de él para el expresado objeto, de acuerdo con la referida Sociedad.

Potes 19 de diciembre de 1907.
—José M.^a de Bulnes.



Distrito de Mazcuerras

A los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral, la Junta municipal del Censo de este término ha acordado designar los siguientes locales para la celebración de las elecciones que puedan verificarse en el año próximo de 1908.

Sección primera.—Mazcuerras.—La casa escuela de niñas de Mazcuerras.

Sección segunda.—Concejo de Ibio.—La casa escuela de niñas de Ibio.

Mazcuerras 21 de diciembre de 1907.—El Presidente, José Gutiérrez.



Don Prudencio Fernández Abascal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Selaya.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi Presidencia, en sesión de 1.º del actual, acordó designar para Colegio electoral de este distrito la escuela pública de niños de esta villa.

Lo que se hace público según previene el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Selaya 19 de octubre de 1907.—El Presidente, Prudencio Fernández Abascal.



Distrito de Tresviso

Don Angel Díaz Collado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal de este distrito acordó, por unanimidad, designar como Colegio electoral, durante el año 1908, el local ó Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

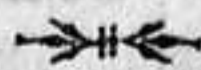
Y para remitir al señor Gobernador civil de provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente y sellado con el de este Juzgado, en Tresviso á 23 diciembre de 1907.—V.º B.º: El Presidente, José Campos.—El Secretario, Angel Díaz.

Distrito de San Felices de Buelna

Esta Junta municipal, cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral, en sesión del día 2 del actual, acordó designar el local de casa escuela de niños del pueblo de Rivero para Colegio electoral en las elecciones del año próximo de 1908.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Felices de Buelna á 17 de diciembre de 1907.—El Presidente de la Junta, Cesáreo Montes.



Distrito de Urdias

Don Inocencio Díaz Díaz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

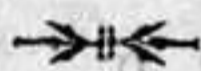
Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó designar los locales donde se han de verificar las elecciones durante el año de 1908, los edificios siguientes:

Para el primer distrito, del Poniente, la sala de sesiones del Ayuntamiento de este término.

Para el segundo distrito, del Saliente, la escuela municipal de niños de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los electores.

Urdias 12 de diciembre de 1907.—El Presidente de la Junta, Inocencio Díaz Díaz.



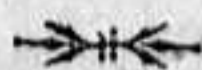
Distrito de Ruesga

La Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día 1.º del actual, ha acordado designar para la celebración de las elecciones que puedan verificarse durante el próximo año de 1908, los locales siguientes:

Sección primera.—Ruesga.—Casa escuela de niños.

Sección segunda.—Matienzo.—Casa escuela de niños.

Ruesga 5 de diciembre de 1907.—El Presidente, Agapito López.



Distrito de Castañeda

Don José Obregón Bustillo, Abogado, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, de la que soy Presidente, en sesión de este día, dando

cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 8 de agosto, ha acordado designar los locales en que han de constituirse los Colegios electorales de cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1908, siendo éstos los que á continuación se expresan:

1.º, del Este, sección primera.—La escuela pública de niños de Pomaluengo.

2.º, del Oeste, sección segunda.—La escuela mixta radicante en Sacobio.

Castañeda 19 de diciembre de 1907.—El Presidente, José Obregón.



Distrito de Puente Viesgo

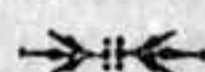
Don Ventura Peña Pardo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, de la que soy Presidente, en sesión de este día, dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 8 de agosto último, ha acordado designar los siguientes locales para Colegio electoral en cada uno de los dos distritos en que se halla dividido el término municipal.

Sección 1.ª —Puente Viesgo.—Escuela de niños de Puente Viesgo.

Sección 2.ª —Vargas.—Escuela de niños de Vargas.

Puente Viesgo 19 de diciembre de 1907.—El Presidente, Ventura Peña.



Don Zenón Rabanal y Cacho, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miengo.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la vigente ley, acordó designar para las elecciones que puedan celebrarse en el próximo año los locales siguientes:

Sección primera.—La escuela pública de Miengo.

Sección segunda.—La escuela pública de Cudón.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Miengo á 18 de diciembre de 1907.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Diestro.—Zenón Rabanal.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3